

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS

CAPÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA A TRAVÉS DE CUENTAS ÓMNIBUS: CASA DE BOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, en adelante, CASA DE BOLSA, cuenta con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad de distribución especializada de fondos de inversión colectiva a través de cuentas ómnibus. El reglamento marco para el desarrollo de esta actividad se encuentra para consulta en la página www.casadebolsa.com.co.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS: A través de la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS, CASA DE BOLSA distribuye el Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Capital Plus administrado por la Fiduciaria Corficolombiana S.A., en adelante el FONDO DISTRIBUIDO.

ARTÍCULO TERCERO .- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA CAPITAL PLUS: La sociedad administradora de la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS, es Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa, con domicilio principal en el Piso 11 del Edificio Casa de Bolsa ubicado en la Calle 33 No. 6B – 24 de la ciudad de Bogotá. La sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Capital Plus I, es la Fiduciaria Corficolombiana S.A., en adelante, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DISTRIBUIDO, entidad que gestiona dicho fondo en su sede ubicada en la Carrera 13 # 26-45 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. Cada una de estas sociedades cumple roles diferentes, como se muestra a continuación:

Sociedad Administradora	Distribuidor Especializado
✓ Administra el fondo de inversión colectiva y/o fondo de capital privado.	✓ Distribuye fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado de otras sociedades administradoras, en atención a los términos y condiciones previstos en el reglamento de funcionamiento del fondo comercializado.
✓ Establece y controla la política de inversión del fondo	✓ Consagra su actividad a la vinculación de nuevos inversionistas a los fondos distribuidos agrupándolos a través de cuentas ómnibus.
✓ Valora los activos del fondo.	✓ Actuando en nombre propio pero por cuenta de los inversionistas agrupados a través de una cuenta ómnibus, se constituye por cuenta de éstos como inversionista ante los fondos distribuidos.
✓ Determina los gastos y comisiones a cargo del fondo.	✓ Responde por el cumplimiento del deber de asesoría especial.
✓ Fija los límites de participación por inversionista.	✓ Establece con los nuevos inversionistas la relación comercial y, por tanto, se encarga de cumplir con las normas relacionadas con la administración del riesgo de conocimiento de cliente y lavado de activos.
✓ Señala los requisitos de redención de participaciones.	✓ Representa a los inversionistas de las cuentas ómnibus ante las sociedades administradoras de los fondos distribuidos y ejerce por cuenta de éstos los derechos económicos y políticos de las participaciones
✓ Elabora la información del fondo con destino al distribuidor.	✓ Provee a los inversionistas de las cuentas ómnibus información actualizada del fondo distribuido y de las participaciones en este constituidas.

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DE LA CUENTA ÓMNIBUS: La vigencia de la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS, se define en atención a lo que sobre el particular se determine en el reglamento del FONDO DISTRIBUIDO, documento conforme al cual, la vigencia del FONDO DISTRIBUIDO es igual al de la sociedad administradora, término dado a conocer a través del prospecto de inversión del FONDO DISTRIBUIDO, publicado en la web www.fiduciariacorficolombiana.com.

ARTÍCULO QUINTO.- SEGREGACIÓN: Los recursos de cada uno de los clientes agrupados a través de la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS, se mantendrán debidamente separados de los recursos de los demás clientes en ella agrupados, así como respecto de los recursos propios de CASA DE BOLSA y de aquellos que la sociedad administre en virtud de otros negocios. Dichos recursos no formarán parte del patrimonio de CASA DE BOLSA, ni constituirán prenda general de los acreedores de ésta y se entenderán excluidos de cualquier procedimiento de insolvencia o de cualquier otra acción en contra de la firma.

CAPÍTULO SEGUNDO FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS

ARTÍCULO SEXTO.- VINCULACIÓN A LA CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS: Los interesados en participar en el FONDO DISTRIBUIDO a través de la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS, deben vincularse a Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa, de acuerdo con el proceso de vinculación y de conocimiento de clientes previsto para tales efectos, debiendo manifestar por escrito y de manera expresa su autorización de vinculación a la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS, así como que directa, ni indirectamente tienen o mantienen inversiones en el FONDO DISTRIBUIDO, ni las tendrán mientras tengan la calidad de inversionistas registrados en la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS.

PARÁGRAFO PRIMERO: CASA DE BOLSA velará porque la identidad de los inversionistas registrados en la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS no sea conocida por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DISTRIBUIDO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL FONDO DISTRIBUIDO: El objetivo del FONDO DISTRIBUIDO, es brindar a los inversionistas una alternativa de inversión a un plazo de 90 días con bajo riesgo crediticio y una política de inversión conservadora. Está dirigido principalmente a personas naturales que busquen una rentabilidad de mercado para recursos que pueden tener permanencia y que no necesiten estar disponibles a la vista. El FONDO DISTRIBUIDO es un fondo de naturaleza abierta con pacto de permanencia, lo cual significa que la redención de recursos podrá realizarse de acuerdo con lo que se indica más adelante, sin perjuicio que los inversionistas agrupados en la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS puedan redimir sus derechos en

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS

cualquier momento pagando la penalidad por retiro anticipado prevista en el Reglamento del FONDO DISTRIBUIDO.

ARTÍCULO OCTAVO.- POLÍTICA DE INVERSIÓN Y ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR: De acuerdo con lo previsto en el reglamento del FONDO DISTRIBUIDO, el portafolio de inversiones de éste fondo, estará compuesto por los siguientes activos: i) Valores inscritos o no en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE; ii) Valores emitidos por entidades bancarias en el exterior; iii) Valores emitidos por empresas extranjeras del sector real cuyas acciones aparezcan inscritas en una o varias bolsas de valores internacionalmente reconocidas, iv) Bonos emitidos por organismos Multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros o entidades públicas; v) Participaciones en fondos de inversión nacionales o extranjeros o fondos que emulen índices nacionales o extranjeros, vi) Documentos representativos de participaciones en otros Fondos de Inversión Colectiva nacionales, vii) Divisas con las limitaciones establecidas en el régimen cambiario, en cuanto al pago de la redención de participaciones, viii) Inversión directa o indirecta que la Sociedad Administradora del Fondo Distribuido pretenda hacer en los Fondos de Inversión Colectiva que administra.

Las inversiones que el FONDO DISTRIBUIDO puede realizar en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DISTRIBUIDO, deberán efectuarse por medio de un sistema transaccional de valores debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia y no podrán exceder el 30% del valor total del Fondo Distribuido.

Las inversiones que el FONDO DISTRIBUIDO puede hacer en otros fondos de inversión colectiva deberán tener en cuenta las siguientes condiciones generales: i) Que la política de inversión del fondo cumpla con la política de inversión del FONDO DISTRIBUIDO, ii) No se establecerán acuerdos de inversiones recíprocas con otros fondos, iii) Cuando se trate de inversiones en otros fondos administrados por la misma SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DISTRIBUIDO, no habrá lugar al cobro de doble comisión.

PARÁGRAFO: En el evento en que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DISTRIBUIDO no modifique la política de inversión informada, CASA DE BOLSA en su condición de administradora de la Cuenta Ómnibus Valor Plus informará sobre el particular a los inversionistas agrupados a través de dicha cuenta y procederá a realizar la actualización respectiva en el presente reglamento.

ARTÍCULO NOVENO.- LÍMITES DE PARTICIPACIÓN: Ningún inversionista agrupado en la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS podrá poseer directa o indirectamente más del cincuenta (50%) por ciento del patrimonio del FONDO DISTRIBUIDO. CASA DE BOLSA monitoreará diariamente que las participaciones realizadas por los inversionistas agrupados en la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS no excedan el máximo de inversión permitido en el FONDO DISTRIBUIDO. En el evento en que se detecte una situación de exceso en los límites de participación autorizados por el FONDO DISTRIBUIDO, CASA DE BOLSA corregirá dicha situación ajustando el monto de la

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS

participación del inversionista excedido a lo permitido en el reglamento del citado Fondo. De no recibirse instrucción del cliente sobre el manejo que debe darse a los recursos que se liberen como consecuencia del ajuste del límite de participación, estos se mantendrán a disposición del cliente en la cuenta inversionista.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PERFIL DE RIESGO DEL FONDO DISTRIBUIDO: El FONDO DISTRIBUIDO está sujeto a los riesgos que resultan de la evolución de los activos que componen su portafolio. Teniendo en cuenta que los activos aceptables para invertir en el FONDO DISTRIBUIDO, son de baja complejidad técnica y de emisores con alta capacidad crediticia, en el reglamento del FONDO DISTRIBUIDO, se considera que el perfil general de riesgo es conservador.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONSTITUCIONES Y ADICIONES: Los recursos que los inversionistas agrupados en la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS entreguen con el fin de realizar constituciones y/o adiciones al FONDO DISTRIBUIDO deben efectuarse en las cuentas bancarias que CASA DE BOLSA informe como canales autorizados para tales efectos. El mismo día en que dichos recursos sean recibidos o más tardar el día hábil inmediatamente siguiente, según el horario en que dichos recursos sean aportados, CASA DE BOLSA, actuando en nombre propio, pero por cuenta de los inversionistas agrupados en la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS, procederá a realizar ante el FONDO DISTRIBUIDO las constituciones y/o adiciones solicitadas.

De acuerdo con lo previsto en el reglamento del FONDO DISTRIBUIDO, toda entrega de recursos a la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS con el fin de realizar constituciones y/o adiciones en el FONDO DISTRIBUIDO, esta sujeta a los siguientes parámetros:

Tipo de Movimiento	Monto Mínimo
Monto Mínimo de Vinculación	DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00)
Monto Mínimo Participaciones Adicionales	DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) y se computan como un mayor valor de la inversión inicial.

El horario de recepción de los aportes será los días hábiles de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, los aportes se entenderán realizados como efectuados el día hábil siguiente, fecha en la cual, CASA DE BOLSA, actuando en nombre propio, pero por cuenta de los inversionistas agrupados en la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS, procederá a realizar ante el FONDO DISTRIBUIDO las constituciones y/o adiciones solicitadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO .- MONTO MÍNIMO DE PERMANENCIA: El monto mínimo de permanencia de los inversionistas agrupados en la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS será de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00). CASA DE BOLSA revisará y controlará diariamente que cada inversionista agrupado en la CUENTA

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS

ÓMNIBUS CAPITAL PLUS cumple con el saldo mínimo de permanencia, con el fin de velar que éste no se disminuya por debajo del límite establecido, como resultado, entre otras razones, de retiros parciales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PACTO DE PERMANENCIA DE PARTICIPACIONES: En razón a que el FONDO DISTRIBUIDO es un fondo de inversión colectiva abierto con pacto de permanencia, toda participación se encuentra sujeta a un pacto de permanencia de 30 días, el cual se contará a partir de la fecha en que se realice el primer aporte y cada aporte adicional deberá cumplir con el pacto de permanencia de manera independiente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES AL VENCIMIENTO DEL PACTO DE PERMANENCIA: Vencido el plazo del pacto de permanencia de las participaciones o el de las adiciones realizadas, los inversionistas de la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS contarán con 3 días para efectuar el retiro total o parcial de sus derechos, sin lugar al cobro de sanción o penalidad alguna. Si vencido este término no se efectúa la redención, se volverá a contar el término del plazo de permanencia. El pago efectivo del retiro se efectuará a más tardar al día hábil siguiente a la solicitud, siempre que la solicitud de redención y/o retiro se presente en un día hábil dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 3:00 p.m.. CASA DE BOLSA, en la fecha de pago del retiro, informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades. El pago del retiro se realizará mediante abono a cuenta bancaria o cheque, de acuerdo con las instrucciones que en tal sentido imparta el inversionista. Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PACTO DE PERMANENCIA: Los inversionista de la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS pueden solicitar la redención total o parcial de sus participaciones antes del vencimiento del pacto de permanencia, en este caso asumirán la suma que a título de sanción o penalidad se establece en el reglamento del FONDO DISTRIBUIDO de conformidad con los días faltantes para el vencimiento del término de permanencia, de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS

Días faltantes para el vencimiento	Monto del porcentaje que será cobrado a título de penalidad sobre el valor del monto retirado
30	2.0000%
29	1.9333%
28	1.8667%
27	1.8000%
26	1.7333%
25	1.6667%
24	1.6000%
23	1.5333%
22	1.4667%
21	1.4000%
20	1.3333%
19	1.2667%
18	1.2000%
17	1.1333%
16	1.0667%
15	1.0000%
14	0.9333%
13	0.8667%
12	0.8000%
11	0.7333%
10	0.6667%
9	0.6000%
8	0.5333%
7	0.4667%
6	0.4000%
5	0.3333%
4	0.2667%
3	0.2000%
2	0.1333%
1	0.0667%
0	0.0000%

El valor de la penalidad deberá ser asumida por el inversionista de la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS que incurra en esta situación y se considerará como un mayor valor de retiro. Estos recursos se tomarán como un ingreso para el FONDO DISTRIBUIDO. En estos casos, las solicitudes de redención se atenderán dentro de los horarios indicados en el artículo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- COSTOS DE LA CUENTA ÓMNIBUS: Se tendrán como gastos a cargo de la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS, aquellos en los que se incurra para su sostenimiento y funcionamiento. La comisión de distribución a favor de CASA DE BOLSA, será reconocida por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DISTRIBUIDO en virtud del acuerdo suscrito para el desarrollo de esta actividad, por tanto, esta comisión, no es un costo a cargo de la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO FRACCIONADO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS INVERSIONISTAS AGRUPADOS EN LA CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS: EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICOS: CASA DE BOLSA garantizará a los inversionistas agrupados en la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS, el ejercicio fraccionado de los derechos políticos que se deriven del FONDO DISTRIBUIDO, mediante el siguiente

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS

procedimiento informado para tales propósitos en el Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada a través de Cuentas Ómnibus, el cual forma parte integral del presente documento.

CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE INVERSIONISTAS: CASA DE BOLSA mantendrá a disposición de los inversionistas agrupados en la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS, en sus oficinas y a través de la página web www.casadebolsa.com.co, la siguiente información de la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS y del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Capital Plus:

- a. El Reglamento para el desarrollo de la actividad de distribución especializada a través de cuentas ómnibus.
- b. El Reglamento de la Cuenta Ómnibus Capital Plus.
- c. El Reglamento, el Prospecto de Información, las Fichas Técnicas y los informes de gestión del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Capital Plus.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- POLÍTICA DE ENVÍO DE EXTRACTOS: En complemento a lo anterior, CASA DE BOLSA de acuerdo con la política de envío de extractos publicada en la página www.casadebolsa.com.co mantendrá o remitirá a los inversionistas agrupados en la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS, según sea el caso, la siguiente información:

- a. Extractos individuales de las participaciones de los inversionistas agrupados en la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS, con el detalle indicado en el Numeral 3.6. del Capítulo V, Título VI, Parte III de la Circular Básica Jurídica.
- b. Una copia del extracto de cuenta del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Capital Plus emitido por la Fiduciaria Corficolombiana.

El primero, será entregado o informado trimestralmente y el segundo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que CASA DE BOLSA reciba de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DISTRIBUIDO esta información.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS DE LA CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS: Los inversionistas agrupados en la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS tienen derechos y obligaciones tanto en la cuenta ómnibus como en el fondo en el que participan a través de este vehículo. En complemento a los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada de Fondos de Inversión Colectiva a través de Cuentas Ómnibus, a continuación se describen otros derechos y obligaciones de los inversionistas:

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS

a. Obligaciones:

- i) Aceptar y cumplir el contenido del reglamento de la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS.
- ii) Emitir de manera escrita y expresa autorización para ser vinculado a la cuenta ómnibus.
- iii) Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que se les solicite con el fin de prevenir el lavado de activos y mantener actualizada su información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- iv) Efectuar la constitución de participaciones y solicitud de redenciones de conformidad con lo indicado en este reglamento y/o en el reglamento del Fondo promovido y el procedimiento operativo definido para tales efectos.
- v) Informar la cuenta bancaria que será utilizada para redimir sus derechos o para que Casa de Bolsa consigne los recursos que sobrepasen los límites de inversión autorizados por inversionista o para cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.

b. Derechos:

- i) Recibir información y asesoría de las características y riesgos de la cuenta ómnibus y de las relativas al fondo distribuido a través de esta modalidad.
- ii) Solicitar y recibir información relacionada con su participación en el fondo distribuido a través de la cuenta ómnibus.
- iii) Ejercer de manera fraccionada y por conducto de la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS, los derechos políticos inherentes a las participaciones que mantienen en el Fondo distribuido a través de las cuentas ómnibus.
- iv) Ser notificados oportunamente de la celebración de asambleas de inversionistas con el fin de que puedan ejercer los derechos políticos que de sus participaciones se derivan.
- v) Recibir con la periodicidad indicada en el presente reglamento extractos individuales de sus participaciones en la cuenta ómnibus y una copia del extracto de cuenta del Fondo distribuido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CASA DE BOLSA COMO ADMINISTRADORA DE LA CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS: En complemento a los derechos y obligaciones previstos para CASA DE BOLSA en el Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada de Fondos de Inversión Colectiva a través de Cuentas Ómnibus, las siguientes son otras obligaciones y derechos de CASA DE BOLSA como administradora de la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS:

a. Obligaciones:

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS

- i) Aceptar por cuenta de los inversionistas agrupados en la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS, el contenido del reglamento del Fondo distribuido.
 - ii) Constituirse por cuenta de los inversionistas agrupados en la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS, como inversionista en el Fondo distribuido.
 - iii) Actuar ante el Fondo distribuido y la sociedad administradora en nombre propio pero por cuenta de los inversionistas agrupados a través de la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS.
 - iv) Brindar información y asesoría especializada a los inversionistas interesados en participar en el fondo distribuido a través de la cuenta ómnibus.
 - v) Obtener autorización escrita y expresa de cada inversionista para su vinculación a la cuenta ómnibus.
 - vi) Expresar a los inversionistas agrupados a través de la cuenta ómnibus que la sociedad administradora del fondo promovido es una entidad vinculada a Casa de Bolsa.
 - vii) Mantener disponible y actualizada la información relacionada con la participación de los inversionistas de la cuenta ómnibus, de conformidad con los reglamentos que se definan para estas.
 - viii) Contar con mecanismos que permitan a los inversionistas de la cuenta ómnibus ejercer por medio de la cuenta ómnibus los derechos políticos inherentes a las participaciones del fondo del que los inversionistas son parte a través de las cuentas ómnibus.
 - ix) Ejercer los derechos políticos inherentes a las participaciones de Los Fondos manejados a través de las cuentas ómnibus, de conformidad con el procedimiento que se establezca para tales propósitos.
 - x) Abstener de realizar afirmaciones que puedan conducir a realizar apreciaciones falsas, engañosas o inexactas del fondo promovido, su objetivo de inversión, riesgo asociado, entre otros. Así como, abstenerse de asegurar a los potenciales inversionistas un rendimiento determinado, o hacer pronósticos sobre el comportamiento futuro del fondo promovido, o, deducir como definitivas situaciones que en la realidad corresponden a fenómenos coyunturales, transitorios o variables, o, promocionar los fondos distribuidos con condiciones o características que no les sean propias o a ellos predicables.
 - xi) Informar a los clientes sobre el funcionamiento y riesgo de las cuenta ómnibus, debiendo entregarles copia de su reglamento de funcionamiento.
- b. Derechos:
- vi) Recibir de la sociedad administradora del fondo distribuido la comisión de distribución pactada con esta sociedad.

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES, PETICIONES Y RECLAMOS: CASA DE BOLSA velará por la atención oportuna de las consultas, solicitudes y quejas que los inversionistas de la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS presenten. Cuando por la naturaleza de la consulta, solicitud y/o queja recibida se requiera de la intervención de la sociedad administradora del Fondo distribuido, CASA DE BOLSA por cuenta del cliente solicitará a la sociedad administradora la información que sea necesaria para atender en debida forma la consulta, solicitud o queja presentada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTOS DE INTERÉS: CASA DE BOLSA en su condición de distribuidor especializado de la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS su fuerza comercial, desarrollarán la actividad de distribución en atención a los principios y políticas de administración de conflictos de interés contenidos en el Código de Ética y Conducta, el Código de Gobierno Corporativo y el Manual de Intermediación, propendiendo, en todo momento, por privilegiar los intereses de los inversionistas sobre cualquier otro interés.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS: Cualquier modificación o reforma que se realice al presente reglamento serán informadas a los inversionistas a través de la página web www.casadebolsa.com.co, en la cual se publicará el propósito y alcance de la modificación propuesta. Si la reforma es resultado de un cambio aprobado por la Sociedad Administradora del FONDO DISTRIBUIDO que modifica o afecta los derechos económicos de los inversionistas agrupados en la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS, CASA DE BOLSA mediante el envío de una comunicación dirigida a cada uno de los Inversionistas o a los correos electrónicos que los Inversionistas hayan registrado ante CASA DE BOLSA, informará de las reformas realizadas, advirtiéndoles sobre la posibilidad que tienen de retirar las participaciones realizadas a través de la CUENTA ÓMNIBUS CAPITAL PLUS en caso de que no estén de acuerdo con las modificaciones efectuadas, sin que haya lugar a que se genere sanción o penalidad a su cargo. Esto de acuerdo con lo previsto para el ejercicio de este derecho en el reglamento del FONDO DISTRIBUIDO. Tratándose de otra clase de reformas, estarán serán informadas a través de la página web de CASA DE BOLSA, indicando la fecha prevista para su entrada en vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- INTEGRALIDAD: Los temas no previstos en el presente reglamento, se registrarán en atención a lo previsto en el Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada a través de Cuentas Ómnibus.